



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-63543730-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-25034738- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1070-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 01/03 del documento N° RE-2025-25032962-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1442/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Att.: Sr. Secretario de Trabajo Dr. Julio Cordero

SOLICITAN HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO.

De nuestra mayor consideración.

Por una parte el Sr. POLESEL SANTOS LUIS DNI N° 08.642.865 presidente de **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.** C.U.I.T.: 30-70785180-1 conforme a la copia del estatuto que se acompaña a la presente la cual se encuentra vigente en todas sus partes con facultades suficientes para este acto, con domicilio real y comercial en TRONADOR 3824 1 CABA, donde también centraliza su actividad principal y donde también lo constituye a los efectos de estos actuados, y por la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina con domicilio en la calle Ecuador 969, C.A.B.A., constituyendo domicilio allí a los efectos del presente acuerdo, representada por el Secretario General Ángel Alberto García (DNI N° 4.629.415), venimos a solicitar la homologación del presente convenio conforme las cuestiones de hecho y de derecho que se procederá a detallar infra.

La empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.** es una empresa de amplia trayectoria, que brinda servicios de seguridad e investigación, pero en virtud de la imperante disminución en la actividad, sumada los incrementos salariales derivados de las negociaciones paritarias, se ha forjado un escenario económico adverso que resulta en una ecuación insostenible, generando un desfinanciamiento continuo. Esta situación se ve agravada por la necesidad de afrontar costos a valores actualizados mientras los ingresos correspondientes a los servicios prestados se perciben con un retraso en los

pagos que superna en muchos casos los 90 días, ello en el marco de contratos suscritos que no contemplaron ni contemplan los impactos los incrementos desmedidos de los costos operativos en todas las industrias.

La crisis generada en la estructura de costos dificulta de manera creciente, la factibilidad de proyectar un horizonte claro y sostenible.

A su vez, esta problemática ha derivado en una contracción en el desarrollo de nuevos objetivos, los cuales podrían haber contribuido a absorber los aumentos mencionados.

Así las cosas y siendo que los salarios de los dependientes de **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.** conforman el mayor costo estructural que ostenta la empresa, la misma se encontró en la inevitable situación de recurrir a la organización sindical que agrupa a la actividad, en procura de apoyo a efectos de evitar incurrir en la desagradable decisión de despedir trabajadores en los términos del artículo 247 de la L.C.T.

Por lo expuesto, ambas partes hemos arribado a la conclusión de que la solicitud de apertura de un Procedimiento Preventivo de Crisis en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. evitaría incurrir en despidos con indemnizaciones reducidas como resultado incuestionable de una crisis empresarial irremontable.

I. TÉRMINOS DEL CONVENIO

Tras lo supra expuesto, las partes mencionadas hemos arribado al acuerdo que continuadamente exponemos, ello en el marco de la Ley 24.013.

- Proceder a la suspensión rotativa de personal, en los términos del artículo 223 bis de la LCT, con percepción de sumas de dinero equivalentes al 100% de los haberes netos mensuales.
- Sin perjuicio de garantizar a los trabajadores la percepción íntegra del 100% de sus haberes netos, incluyendo todos los conceptos remunerativos y no remunerativos conforme a la convención colectiva aplicable, la empresa abonará,


DR. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.


SANTOS LUIS POLESE
Servicios Integrados de Seguridad S.A.
Presidente

RE-2025-25032962-APN-DGDTEYSS#MCH

desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, el 75% de las sumas remunerativas mensuales bajo la denominación de “Suma No Remunerativa”, que será utilizada como base para el cálculo de aportes y contribuciones.

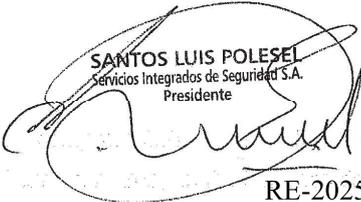
- A todo evento, se deja expresa constancia que subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la Ley Nro. 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado el trabajador así como los aportes en por dicho concepto; el aporte sindical pertinente y el aporte al Fondo de Ayuda Solidaria (FAS).
- Durante la vigencia y efectos del presente acuerdo, el cual se estipula en un plazo de tres (3) meses, la empresa no realizará despidos fundados en causas económicas, manteniendo y resguardando de esa forma la totalidad de las fuentes de trabajo.
- En relación al carácter atribuido a la asignación pactada en el presente, resulta procedente remarcar que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de carácter restrictivo.
- La empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente Acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, informará previamente a la Asociación Sindical, a fin de lograr un consenso, o bien dejar sin efecto el presente.

II. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Por todo lo expuesto y por el carácter de necesidad y urgencia de aplicar las medidas aquí pactadas, las partes solicitan se homologue el presente acuerdo, cuyo único fin es mantener las fuentes de trabajo del personal denunciado en el ANEXO a este acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.


Dr. ANGEL ALBERTO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.


SANTOS LUIS POLESE
Servicios Integrados de Seguridad S.A.
Presidente

RE-2025-25032962-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1070-25 Acu 1442-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.